

PUBLICACIÓN BIMESTRAL
SEPTIEMBRE - OCTUBRE 1997.
ÉPOCA IV - NÚMERO 4



El día 22 de Septiembre de 1997, se Inauguro el Diplomado denominado
"EL PROCEDIMIENTO EN MATERIA CIVIL".

Contando con las Siguietes Personalidades: de Izquierda a Derecha.

- * Lic. Justino Ángel Montes de Oca.
- * DR. Juan Luis González Alcántara Carranca.
- * Lic. Jorge Rodríguez y Rodríguez.
- * Lic. Enrique González Barrera.
- * DR. Arturo Baca Rivera.



INSTITUTO DE CIENCIAS JURÍDICAS DE ABOGADOS
EGRESADOS DE LA ESCUELA NACIONAL DE
ESTUDIOS PROFESIONALES ARAGÓN A.C.

COMITÉ EJECUTIVO:

PRESIDENTE:

Lic. Enrique González Barrera.

VICEPRESIDENTE:

Lic. Sergio Cárdenas Caballero.

TESORERO:

Lic. Javier Antonio Flores.

COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA:

Lic. Hector González Estrada.

SECRETARIO PARTICULAR "A":

Pablo Enrique Campos Salazar.

SECRETARIO PARTICULAR "B":

Nancy Solano Vázquez.

COORDINADOR GENERAL :

Lic. Margarita Bastida Negrete.

COMUNICACIÓN SOCIAL:

Lucio Leyva Nava.

RELACIONES NACIONALES:

Lic. Lucia López López.

PRENSA Y PROPAGANDA:

Lic. Guadalupe Salado Ávila.

REPRESENTANTE DE PROYECTOS

JURÍDICOS ESPECIALES:

Lic. José Lino Sánchez Sandoval.

REPRESENTANTE DE ACCIÓN POLÍTICA:

Jorge Alberto Olarte Muñoz.

REPRESENTANTE DE BOLSA DE

TRABAJO:

Rosa María Salgado Tlatenchi.

REPRESENTANTE DE ACCIÓN

DEPORTIVA:

José David Fernando Romero Torres.

INVESTIGACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA:

Lic. Ruben Servin Sánchez.

ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL:

Lic. Justino Ángel Montes de Oca.

DIRECTORIO:

SOCIOS HONORARIOS:

DR. JOSÉ SARUKHÁN KERMES.

Ex-Rector de la U.N.A.M.

M. EN I. CLAUDIO CARL MERRIFIELD CASTRO.

Director de la E.N.E.P. Aragón.

MAG. DR. ARTURO BACA RIVERA.

MAG. DR. GONZALO A. VERGARA ROJAS.

MAG. LIC. HANZ EDUARDO LÓPEZ MUÑOZ.

COLABORADORES:

LIC. HECTOR GONZÁLEZ ESTRADA.

LIC. SERGIO CÁRDENAS CABALLERO.

LIC. JAVIER ANTONIO FLORES.

GACETA TEPANTLATO

Publicación Bimestral

Septiembre - Octubre 1997.

Época IV / Número 4.

Director General: Enrique González Barrera.

Asesoría, Diseño y Formación Técnica:

Jorge Ajax Celis Díaz.

Calle Madero No.47, esq. Isabel la Católica

Despacho 601-602.

Col. Centro Histórico, México D.F.

C.P. 06000.

Teléfono: 840-8639 Fax: 845-4866.

CONTENIDO

INAUGURACIÓN DEL DIPLOMADO
DENOMINADO "EL PROCEDIMIENTO
EN MATERIA CIVIL", EL PASADO 22 DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

Página 2.

DIFUSIÓN
CULTURAL.

Página 11.

SECCIÓN
ACADÉMICA.

Página 14.

INAUGURACIÓN DEL DIPLOMADO: "EL PROCEDIMIENTO EN MATERIA CIVIL".

El pasado 22 de Septiembre del año en curso, Se Inauguro el Diplomado "EL PROCEDIMIENTO EN MATERIA CIVIL", en el Aula Magna de la Secretaria de Difusión Cultural de la Escuela Nacional Preparatoria, ubicada en San Ildefonso Num.30 Col. Centro Histórico, Antiguo Barrio Universitario.

Asistiendo a este evento, tanto los Alumnos, como los Expositores del Diplomado.

Cabe señalar que el cupo máximo de este Diplomado se agoto, desde aproximadamente una semana antes, de su Inauguración.



Momentos en que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal el Lic. Jorge Rodríguez y Rodríguez, y el Presidente del Instituto de Ciencias Jurídicas de Abogados Egresados de la E.N.E.P. Aragón, el Lic. Enrique González Barrera, arriban al Diplomado.

INSTITUTO DE CIENCIAS
JURIDICAS DE
ABOGADOS
EGRESADOS DE
E.N.E.P. ARAGON A.C.
"POR UN DERECHO QUE SEA
LEY UNIVERSAL DE LIBERTAD"

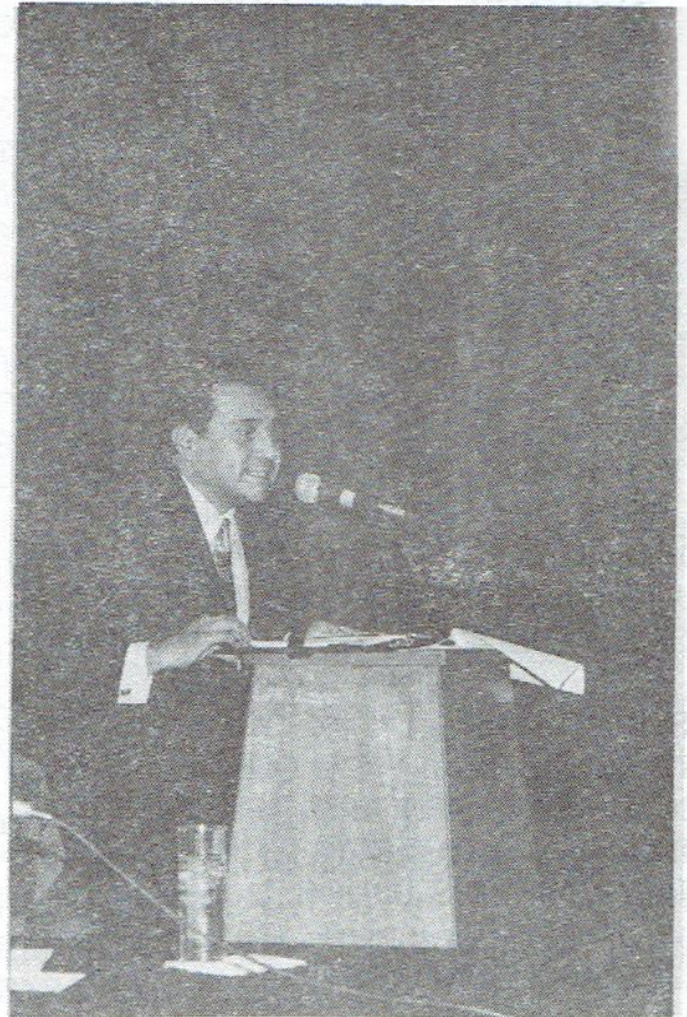
Aspecto del Presidium, Antes de Comenzar el Diplomado, "EL PROCEDIMIENTO EN MATERIA CIVIL".



Momento en que hace uso de la Palabra, el Lic. Justino Ángel Montes de Oca. Juez Trigésimo Primero en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal.

El licenciado Justino Ángel Montes de Oca, juez Trigésimo Primero en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal, destacó que el propósito de este diplomado no es lucrativo, ya que todos los ingresos acumulados tendrán un fin académico, que permitirá ampliar el horizonte de la Universidad Nacional Autónoma de México, y así mismo, mantener preparados día a día, a los abogados que se desempeñan en esta rama del Derecho.

Tampoco tiene un fin político, puesto que el ideal del poder contrasta con la búsqueda del conocimiento y de la verdad.



Momento en que Nuestro Presidente el Lic. Enrique González Barrera, expone su discurso.

“DECÍA DON BENITO JUÁREZ GARCÍA, QUIEN AL DERROTAR A MAXIMILIANO DIJO:

“ EL ÚNICO IMPERIO QUE DEBE

EXISTIR ES EL IMPERIO DE LA

LEY ”.

Y YO AGREGARÍA:
EL ABOGADO TIENE QUE SER UN
ESTUDIOSO PERMANENTE,
RECONOCIENDO QUE EL DERECHO
DEBE SER EL REFLEJO DE LA
REALIDAD, (EXFACTO, ORITUR IUS -
EL DERECHO NACE DEL HECHO).

MUY BUENAS TARDES TENGAN TODOS
USTEDES:

DISTINGUIDOS MIEMBROS DEL
PRESIDIUM. SEÑOR MAGISTRADO
LICENCIADO: JORGE RODRÍGUEZ Y
RODRÍGUEZ. PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
DISTRITO FEDERAL.

DISTINGUIDAS AUTORIDADES
UNIVERSITARIAS QUE NOS
ACOMPANAN, SEÑORES MAGISTRADOS,
JUECES, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS
UNIVERSITARIOS TODOS.

SEÑORAS Y SEÑORES.

SEÑALADO PRIVILEGIO ES PODER
DIRIGIRME HACIA USTEDES EN ESTA
OCASIÓN.

“POR MI RAZA HABLARA EL ESPÍRITU“

ESTAR EN ESTE RECINTO, DEL ANTIGUO
BARRIO UNIVERSITARIO ES HACER
REMEMBRANZAS DE LOS GRANDES
HOMBRES QUE HA DADO LA
UNIVERSIDAD, JUSTO SIERRA, JOSÉ
VASCONCELOS, POR SOLO NOMBRAR A
ALGUNOS TODOS LOS QUE EGRESARON
DE AQUÍ HAN SIDO GRANDES
UNIVERSITARIOS.

AL SUBIR HACE ALGUNOS MINUTOS LA
NOBLE ESCALINATA QUE CONDUCE A
ESTA AULA MAGNA, PENSABA EN QUE
ESA ESCALERA, DE ENORMES
PROPORCIONES, ERA UN SÍMBOLO DE
LO QUE ES Y HA DE SER ESTA VIEJA Y
NUEVA CASA DE ESTUDIOS, QUE ES EL
SÍMBOLO POR DONDE LA UNIVERSIDAD
DEBE BAJAR AL CORAZÓN DEL
PUEBLO.

NUESTRA HONORABLE INSTITUCIÓN HA
DADO UNA GRAN CONTRIBUCIÓN AL
DERECHO, ES POR ESO QUE ESTA
NOBLE CASA DE ESTUDIOS SE VINCULA
CON LO MEJOR DE NUESTRA HISTORIA,
Y HA DEVUELTO A TODOS LOS
HORIZONTES DE MÉXICO ENSEÑANZAS
Y ES HOY POR HORA EL MEJOR
SEMILLERO DE LOS CIUDADANOS QUE
HABRÁN DE TRAZAR LOS MEJORES
CAMINOS DEL DERECHO.

EN NUESTRA MUY AMADA INSTITUCIÓN
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO, LOS ALUMNOS Y LQ,
AHORA PROFESIONISTAS, SABEMOS
APRENDER Y DEVOLVEMOS HACIA
NUESTRA INSTITUCIÓN, LO QUE HEMOS
APRENDIDO PARA QUE OTROS
ESTUDIANTES LO RECOJAN EN BIEN DE
NUESTRA SOCIEDAD.

LAS LEYES DEBEN CORRESPONDER A
LA REALIDAD HISTÓRICA, QUE VIVIMOS
DEBEN ADECUARSE A LOS CAMBIOS
SOCIALES, PARA EVITAR LA CRISIS DE
LEGALIDAD, PIERO CALAMANDREI AL
REFERIRSE A ESTE TEMA AFIRMA:

... CUANDO EL JUEZ SE VE CONSTREÑIDO A APLICAR LEYES QUE YA NO CORRESPONDEN A LA CONCIENCIA SOCIAL, ES LLEVADO A CONVERTIRSE DE SERVIDOR DE LA LEY EN CRITICO DE LA MISMA, A HACER LA COMPARACIÓN ENTRE ESTOS DOS TÉRMINOS VUELTOS TAN DISTANTES ENTRE SI, Y A PLANTEARSE EL PROBLEMA DE LA LEY JUSTA, VACILANDO ENTRE PERMANECER FIEL A LA SUPERVIVENCIA FORMAL DE LAS VIEJAS LEYES O EL DEJARSE ATRAER POR LAS SEDUCCIONES DE LA NUEVA JUSTICIA QUE APUNTA... “.

ES POR ESO QUE LOS ABOGADOS DE HOY DEBEMOS ESTAR ACTUALIZADOS CON LA PREPARACIÓN NECESARIA PARA QUE SE CUMPLA EFICAZ Y HONESTAMENTE CON LOS APOSTULADOS DE LA JUSTICIA, POR QUE SI NO NOS PREPARAMOS SEREMOS CADA DÍA MENOS QUE ABOGADOS.

POR LO QUE RESPECTA A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, CABE DESTACAR QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE IMPARTEN LA JUSTICIA HAN ELEVADO SU PRESTIGIO Y ES JUSTO SUBRAYAR EL ESFUERZO PERMANENTE REALIZADO POR EL LICENCIADO MAGISTRADO JORGE RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL DISTRITO FEDERAL, NUESTRA AGRUPACIÓN LE DA EL RECONOCIMIENTO A SU ENCOMIABLE LABOR, EN FAVOR DE LA JUSTICIA Y SU PROMPTA IMPARTICIÓN.

ESTIMADOS ABOGADOS:

CON LA MUY GRATA REPRESENTACIÓN DE LOS EXPOSITORES EN ESTA CEREMONIA QUE DIGNIFICA AL ESTUDIANTADO DE NUESTRA CASA DE ESTUDIOS, QUE HABLA DE SU ASCENSO DENTRO DEL CULTIVO DE SUS RELACIONES HUMANAS, VALORIZA SU COMPRESIÓN HACIA EL NUEVO COMPAÑERO, SU UNIVERSIDAD LOS ALIENTA MEDIANTE EL HALAGO POSITIVISTA Y SIN RESERVA, A SUPERARSE EN BIEN DE NUESTRA PATRIA Y NUESTRA SOCIEDAD.

DECÍA SOCRATES:

“ SABIDURÍA ES CONOCER LO QUE DEBE HACERSE, HABILIDAD SABER COMO DEBE HACERSE, Y VIRTUD HACERLO...” .

Y YO AGREGARÍA:

“ QUE SABEMOS LO QUE QUEREMOS Y HACIA DONDE VAMOS, Y COMO RESPUESTA ES QUE ESTAMOS AQUÍ PARA HACERLO ... “.

LOS EXPOSITORES SON DE RECONOCIDA CALIDAD ACADÉMICA Y JURÍDICA, Y DISPUESTOS A CONTRIBUIR A QUE EL ABOGADO, ESTE DEBIDAMENTE ACTUALIZADO YA QUE LA CRISIS DE VALORES QUE AQUEJAN ACTUALMENTE A NUESTRO PAÍS REQUIERE LA ACTUALIZACIÓN DECIDIDA DE LOS LICENCIADOS EN DERECHO, POR ESO DEBEMOS ESTAR PREPARADOS TÉCNICAMENTE PARA AFRONTAR ESAS CRISIS, Y AUN MAS, PARA SERVIR DE GUÍA A LA SOCIEDAD DECÍA EL MAESTRO JOSÉ VASCONCELOS:

“ MUCHO AYUDA A LA CULTURA QUIEN LA CREA COMO QUIEN LA DIFUNDE... ”.

Y YO AGREGARÍA:

“ QUE ESO, NUESTROS EXPOSITORES CONTRIBUYEN A DICHS POSTULADOS, Y REAFIRMAMOS CON HECHOS, NUESTRA AYUDA INCONDICIONAL A NUESTRA ALMA MATER, UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO...”.

LES DOY LA MEJOR DE LAS BIENVENIDAS A ESTE DIPLOMADO: “ EL PROCEDIMIENTO EN MATERIA CIVIL”.

SERÁ DIFÍCIL, PERO NO IMPOSIBLE, TERMINAREMOS EN OCHO MESES, CON ESFUERZO Y APRENDIZAJE, Y COMO RESULTADO TENDREMOS EL DIPLOMA.

DECÍA SAINT ELMO:

“ LA ACCIÓN ES LA CARACTERÍSTICA QUE DISTINGUE LA GRANDEZA ...”.

Y ÚNICAMENTE AGREGARÍAMOS:

“QUE DICHA ACCIÓN LA LLEVAMOS DESDE EL MOMENTO EN QUE DECIDIMOS INSCRIBIRNOS A ESTE CURSO ...”.

QUIERO AGRADECER A NOMBRE MÍO Y DE NUESTRA ASOCIACIÓN QUE DIGNAMENTE REPRESENTO A LAS PERSONALIDADES QUE ENSEGUIDA ENUMERARE:

1.- DOCTOR: JOSÉ FRANCISCO BARNES DE CASTRO.
RECTOR DE NUESTRA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

2.- LICENCIADO: JOSÉ LUIS BALMASEDA BECERRA.
DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

3.- DOCTOR: APOLONIO GARCÍA SÁNCHEZ.
SECRETARIO DE DIFUSIÓN CULTURAL DE LA PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

4.- LICENCIADA: TERESITA MIRANDA.
SUBDIRECTORA DEL PROGRAMA DE VINCULACIÓN CON LOS EXALUMNOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

5.- INGENIERO: CLAUDIO MERRIFIELD CASTRO.
DIRECTOR DE CAMPUS ARAGÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

QUISIERA AGRADECERLES EN FORMA GENERAL A LOS DIFERENTES EXPOSITORES QUE VAN A COLABORAR EN DICHO DIPLOMADO, YA QUE SIEMPRE QUE RECURRO A UN UNIVERSITARIO, NUNCA ME HA DICHO QUE NO, SINO POR EL CONTRARIO, ME EXTIENDE LA MANO Y LO ÚNICO CON QUE LES PAGAMOS, SON CON APLAUSOS, POR LO QUE EN ESTE MOMENTO LO SOLICITO, HUMILDEMENTE PARA ELLOS.

CONSCIENTES DEL RETO HISTÓRICO, QUE TENEMOS EN LA PREPARACIÓN SEGUIREMOS TRABAJANDO PARA QUE LOS LICENCIADOS EN DERECHO SE PREPAREN DÍA A DÍA Y SERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

EN NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO SE REALIZARA EL DIPLOMADO " JUICIO DE AMPARO EN MATERIA PENAL " , Y EL PRÓXIMO AÑO REALIZAREMOS EL DIPLOMADO DENOMINADO " CIENCIAS PENALES " , EN DONDE COLABORARAN DOCTORES EN DERECHO DE ESPAÑA, ASÍ COMO NOS HONRARAN CON SU PRESENCIA MAGISTRADOS DEL FUERO COMÚN Y JUECES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE MÉXICO.

ASÍ MISMO BUSCAREMOS UN CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, ESPAÑA, COMO EL CONVENIO QUE REALIZAREMOS PRÓXIMAMENTE CON LA UNIVERSIDAD DEL ESTADO DE HIDALGO, QUE ES DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, Y HAREMOS POSIBLE UNA REALIDAD EL PRÓXIMO AÑO, REALIZANDO EL DIPLOMADO "JUICIO DE AMPARO EN MATERIA FISCAL, ADMINISTRATIVA, LABORAL Y CIVIL " , Y LO REALIZAREMOS CON LA COLABORACIÓN, TANTO DE LOS MAGISTRADOS DE LOS COLEGIADOS COMO JUECES DE DISTRITO.

TRABAJAR EN LA PREPARACIÓN DE LAS LICENCIADOS EN DERECHO ES UN PRIVILEGIO Y UNA RESPONSABILIDAD, ES POR ESO QUE NOSOTROS, EMPEÑADOS EN LA DIGNIFICACIÓN DEL ABOGADO HICIMOS TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA, Y NOS FUE DADO, LA ACREDITACIÓN POR MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE PROFESIONES AL " COLEGIO DE CIENCIAS JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO A.C.

Y POR ULTIMO QUISIERA AGRADECERLES POR SU ATENCIÓN Y DESPEDIRME CON LO SIGUIENTE:

ES RECORDARLES A LOS AQUÍ PRESENTES QUE NUESTRO DEBER Y NUESTRA HONESTIDAD ES SERVIR A LA SOCIEDAD, YA QUE EL PUEBLO DE MÉXICO ES QUIEN SOSTIENE A LA UNIVERSIDAD, Y QUE LA EDUCACIÓN TIENE VERDADERO SIGNIFICADO, CUANDO ES UTILIZADA PARA ALCANZAR MAYORES NIVELES DE BIENESTAR COMÚN, EN VEZ DE SER UN MEDIO PARA LOGRAR ÚNICAMENTE SATISFACTORES PERSONALES.

DECÍA BALMES:

" VOLUNTAD: LA FIRMEZA DE VOLUNTAD ES EL SECRETO DE LLEVAR A CABO LAS EMPRESAS MAS ARDUAS; CON ESTA FIRMEZA COMENZAMOS A DOMINARNOS A NOSOTROS MISMOS ...".

AGREGARÍAMOS:

EL FINAL DE CUENTAS, EL HOMBRE EGUIRÁ SIENDO EL SUJETO PRIMORDIAL, POR QUE ES EL CENTRO DEL UNIVERSO Y LA RAZÓN DE HACER E CUALQUIER SISTEMA JURÍDICO POLÍTICO DEL MUNDO.

EL DERECHO, LA JUSTICIA Y LA LIBERTAD, LA TRILOGÍA DE ORO DE LA SOCIEDAD DE ENTRADA AL MILENIO, EGUIRÁ TENIENDO COMO EPICENTRO EL HOMBRE QUE ES AL MISMO TIEMPO QUIETUD Y RESPUESTA Y LA RIQUEZA MAS GRANDE DE UN PUEBLO, POR LO TANTO GRITAREMOS SIEMPRE EN BIEN DE LA HUMANIDAD, DE LA SOCIEDAD Y EL DERECHO UNIVERSAL.

“POR UN DERECHO QUE SEA LEY UNIVERSAL DE LIBERTAD”.

GRACIAS POR SU ATENCIÓN.

AMERICANA DE FIANZAS, S.A.

**AGENCIA AUTORIZADA
FIANZAS PENALES
Y DE TODO TIPO.**

Lic. Rafael M. Dotor Loperena

Agencia Penal Norte
Jaume Nuno No.9
Cuauhtepc, Barrio Bajo

Servicio las 24 hrs.
Tel. 391 57 74



El Presidente del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal, el Lic. Jorge Rodríguez y Rodríguez, nos envió un mensaje que nos emocionó, y nos hizo el honor de Inaugurar nuestro diplomado.

“EL PROCEDIMIENTO EN MATERIA CIVIL”.

NO ES POSIBLE QUE EN LA ACTUALIDAD, EN MÉXICO AUN IMPERE LA CORRUPCIÓN. ESTAMOS HARTOS DE ELLA, ESTAMOS EN EL BORDE DE UN PRECIPICIO QUE NOS HARÁ CAER INDEFECTIBLEMENTE, SI LOS ABOGADOS NO REPARAMOS NUESTRA CONDUCTA Y TRATAMOS DE ENMENDARLA; NUESTRA VOCACIÓN NOS LLAMA A SERVIR A LA JUSTICIA Y NO A LUCRAR CON ELLA.

TEPANTLATO

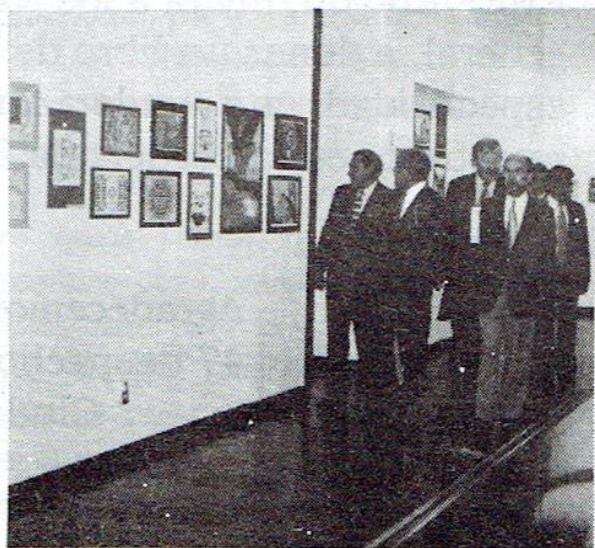
ES INCONCEBIBLE QUE UN ESTUDIANTE SE ACERQUE A LAS AULAS UNIVERSITARIAS Y PIENSE EN SU DESARROLLO PROFESIONAL SOLO CON FINES DE LUCRO.

APUNTO, QUE JUECES Y ABOGADOS DEBEN CONVENCERSE DE QUE EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN ES UN "SACERDOCIO", PORQUE ESTA AL SERVICIO DE LA VERDAD, Y DE LA JUSTICIA, LA QUE CONDUCE A LA PAZ; EL UNICO CRECIMIENTO SOBRE EL QUE PUEDE PROGRESAR UNA SOCIEDAD, ASÍ MISMO, LOS ABOGADOS Y JUECES FORMAN UN BINOMIO INDISOLUBLE, PORQUE EL PRIMERO EXPONE SUS RAZONES ANTE EL SEGUNDO, Y ESTE, A SU VEZ, NO SOLO SE QUEDA EN LOS PLANTEAMIENTOS, SINO QUE MEDIANTE EL PROCESO LLEGA AL CONOCIMIENTO DE LA VERDAD.

LOS ABOGADOS LITIGANTES SON LOS RESPONSABLES DE PRESENTARLA, PUESTO QUE EL JUEZ NO PODRÍA HACER UNA JUSTICIA VERDADERA SI LOS HECHOS NO SE PLANTEAN COMO SUCEDIERON."



El Presidente del Tribunal Superior de Justicia en el D.F. el Lic. Jorge Rodríguez y Rodríguez, el Lic. Enrique González Barrera y el DR. Juan Luis González Alcántara Carranca, se dirigen hacia la exposición que se realiza en la Dirección General de Difusión Cultural de la Escuela Nacional Preparatoria de la U.N.A.M.



Observando dicha Exposición en la Galería.

AMERICANA DE FIANZAS, S. A.



AGENCIA AUTORIZADA
FIANZAS PENALES
Y DE TODO TIPO

LIC. ENRIQUE GONZALEZ B.

AGENCIA PENAL ORIENTE

ZARAGOZA No. 15 BIS
COL. AÑO DE JUAREZ

TEL. 840-86-39
FAX 845-48-66



conviviendo el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del D.F., con jueces Civiles que serán expositores en el Diplomado.

Lic. Sergio Cárdenas Caballero.

DONA UN LIBRO

El Instituto de Ciencias Jurídicas de Abogados Egresados de la ENEP Aragón, invita a los Exalumnos universitarios y al público en general, a donar un libro de la Carrera de Derecho o de cualquier otra especialidad, que ayude a formar y mantener una biblioteca digna de nuestra querida escuela, la ENEP Aragón.

Agradecemos sus donaciones en:
Madero No. 47 despachos 601-602 Centro Histórico de la
Ciudad de México.

Y recuerda:
“ los Exalumnos seguimos siendo universitarios ”

DIFUSIÓN CULTURAL.

El pasado 22 de Octubre del presente año llevo a cabo la presentación del libro "LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA PENAL", de editorial Pac, de la autora la Doctora en Derecho Lucinda Villareal Corrales, Profesora por oposición de la Cátedra de Derecho Administrativo en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México; para la Doctora Villarreal la Cooperación Internacional en materia penal es una necesidad de la comunidad internacional de finales del Siglo XX.

Los delitos internacionales como el narcotráfico, el lavado de dinero, la evasión fiscal han rebasado las fronteras nacionales y para combatirlos es necesaria la cooperación internacional. La cooperación internacional se rige por principios fundamentales como la autodeterminación de los pueblos, la no-intervención, la solución pacífica de controversias, la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales, la igualdad jurídica de los Estados.

La cooperación internacional la determinan y definen los Estados a través de tratados bilaterales y multilaterales. Es una materia muy amplia y multidisciplinaria. Tiene como premisa que el delito es el resultado de fenómenos económicos, políticos, sociales y culturales que la sociedad mundial tiene que combatir, porque la delincuencia no es un fenómeno aislado de la sociedad, sino un producto de la interacción social.

La inseguridad pública y el incremento de la delincuencia, tienen como origen principal los problemas socioeconómicos de un país, que entre otros son la pobreza, la disminución del ingreso o la inequidad de su reparto, el desempleo, la corrupción, y la ineficacia de sus instituciones.

Los delitos como el narcotráfico, el terrorismo, el lavado de dinero, la evasión fiscal, la corrupción, el tráfico de inmigrantes, entre otros, son delitos internacionales que requieren para su combate la cooperación de todos los estados; ya que la delincuencia no conoce fronteras y su movilidad es asombrosa.

La doctora Villareal afirma en su obra que la institución jurídica de la extradición es el único medio aceptado por la comunidad internacional, para transferir de un lugar a otro a los delincuentes que huyen de la justicia nacional y que se refugian en los territorios de otros Estados.

Entre otros temas que comenta en su interesante obra están la certificación, la pena de muerte y la corrupción. El vasto campo de los tratados multilaterales y bilaterales que nuestro país ha firmado en materia penal están enunciados y sistematizados.

La obra dedica un capítulo especial a los derechos humanos, premisa esencial de toda actuación en materia penal.

Pensamos que la obra de la doctora Villareal esta encaminada a ser una lectura obligada para los estudiosos del Derecho, que pretende difundir, aclarar dudas e informar sobre la cooperación internacional en materia penal y los instrumentos que la regulan.

El Doctor Carlos Arellano García, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, quien al final de la presentación comento: " ESTE LIBRO ES UNA VERDADERA CÁTEDRA DE DERECHO INTERNACIONAL".

A este evento asistieron la Licenciada Maricela Cruz Sánchez, Juez Décimo

Noveno de lo Civil, la Licenciada Elvia Díaz de León, Magistrada del Primer Colegiado en Materia Penal, el Licenciado Justino Ángel Montes de Oca, Juez Trigésimo Primero de lo Civil, el Licenciado Carlos de la Rosa Jiménez, Juez Vigésimo de lo Civil, la Licenciada Martha Roselia Garibay, Juez Séptimo de Arrendamiento, el Licenciado Miguel Alberto Reyes Anzures, Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil, el Licenciado Hector Martínez Sánchez, Juez Trigésimo Séptimo de lo Familiar y el Licenciado Alejandro Rivera Rodríguez, Juez Décimo Quinto de lo Civil, el Licenciado Enrique González Barrera, Presidente del Instituto de Ciencias Jurídicas de Abogados Egresados de la ENEP Aragón A.C. entre otras personalidades.



De Izquierda a Derecha:

- Lic. Elvia Díaz de León.
- Dr. Carlos Arellano García.
- Dra. Lucinda Villareal Corrales.



De Izquierda a Derecha:

- Lic. Maricela Cruz Sánchez.
- Dra. Lucinda Villareal Corrales.
- Lic. Enrique González Barrera.
- Jorge A. Celis Díaz.
- Lic. Alejandro Rivera Rodríguez.

En la obra denominada La Cooperación Internacional en Materia Penal, se constata una gran verdad jurídica: El Derecho Internacional por medio de su correspondiente normatividad penetra las diversas ramas del Derecho. En el estudio enjundioso de la distinguida autora, se hace un recorrido de la fenomenología jurídica internacional en el sentido de que la justicia que no debe detenerse ante los límites marcados por las fronteras de los países.

Tiene el mérito la obra de la doctora Villareal de hacer un planteamiento idóneo. Ha de perseguirse al delincuente sin menoscabo del debido respeto a la soberanía, mediante la solicitud de la cooperación. Sería contrario a la soberanía de un Estado exigirle que permita la acción extranjera del "brazo largo" que afectaría a la no intervención y la autodeterminación de los pueblos. Además, sería lesivo al principio de inmunidad de jurisdicción. Los agentes extranjeros carecen de ius

puniendi en el territorio del país que no es de ellos y no deben ser dotados de fuerza compulsiva pues la justicia penal internacional, bajo ningún concepto, debe basarse en el deterioro de la esfera jurídica de un país que se precie de defender sus derechos fundamentales, entre los que podemos citar: independencia, soberanía, libertad, autonomía, dignidad y respeto.

Estamos ciertos de que la autora ha hecho un estudio detenido y minucioso de muchos aspectos de la cooperación internacional en materia penal pero, también sabemos que no pretende la exhaustividad. Sin embargo por la importancia que tiene en la actualidad el tema de su trabajo, en el futuro tendrá que aumentar el volumen de su obra escrita para abarcar otros temas que han surgido con vigor muy singular.

Dr. Carlos Arellano Garcia.

PORTADA DEL
LIBRO



SECCIÓN ACADÉMICA.

G) ¿ CÓMO SE DESARROLLA ESTA DILIGENCIA ?

(Art. 150 del C.P.P.)

El personal del M.P. o del Juzgado, conjuntamente con las personas que deban de concurrir a la diligencia, se trasladarán, al lugar donde deba de practicarse la inspección con carácter de reconstrucción de hechos; una vez estando ahí presentes, el M.P. o el Juez, procederá a:

- 1.- Tomarle a los testigos y peritos la protesta de conducirse con verdad;
- 2.- Designar a las personas que sustituyan a los agentes del delito, que no estén presentes;
- 3.- Dar fe de las circunstancias y pormenores del lugar, que tengan relación con el delito;
- 4.- Enseguida, se les leerá su declaración: al inculpado y a cada uno de los testigos presentes, procediendo el funcionario que realice la diligencia, a hacer que aquéllos expliquen prácticamente las circunstancias de lugar, tiempo y forma en que se desarrollaron los hechos; y
- 5.- Después, los peritos emitirán su opinión en vista de las declaraciones rendidas y de las huellas o indicios existentes en el sitio, atendiendo a las indicaciones y preguntas que les formule el funcionario que practique la diligencia, quien procurará que los dictámenes versen sobre puntos precisos.

H) ¿ CÓMO SE VALORA ESTA PRUEBA ?.

(Arts. 145 y 146 del C.P.P.)

El artículo 253 del C.P.P. establece: "La inspección, así como el resultado de las visitas domiciliarias o cateos, harán prueba plena, siempre que se practiquen con los requisitos de esta ley".

REQUISITOS:

Inspecciones judiciales: Arts. del 129 al 145 del C.P.P.

Visitas domiciliarias: Arts. 153 y 155 al 161 del C.P.P.

Cateos: Arts. 152, 154, y 161 del C.P.P.

CATEOS.

I Fundamento Constitucional.

El párrafo octavo del artículo 16 Constitucional, señala:

"En toda orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir y que será escrita, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose al concluirla, un acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia".

II ¿ Procesalmente cuándo se podrá practicar un cateo ?.

Artículo 152 del C.P.P.

El cateo sólo podrá practicarse en virtud de orden escrita, expedida por la autoridad judicial.

1.- En dicha orden se expresará:

- a) El lugar que ha de inspeccionarse;
- b) La persona o personas que hayan de aprehenderse; o
- c) Los objetos que se buscan.

A tal finalidad únicamente deberá limitarse la diligencia.

2.- Al concluir la diligencia se levantará una acta circunstanciada:

- a) En presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado; o,
- b) En su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.

3.- Cuando sea el Ministerio Público quien practique el cateo, dará cuenta al juez con los resultados del mismo.

III ¿ Durante la averiguación previa cuándo se podrá practicar un cateo ?.

Artículo 152 del C.P.P.

Cuando durante las diligencias de averiguación previa el Ministerio Público estime necesaria la práctica de un cateo, acudirá al Juez respectivo, solicitando la diligencia, expresando el objeto de ella y los datos que la justifiquen.

Según las circunstancias del caso, el juez resolverá si el cateo lo realiza su personal, el Ministerio Público o ambos.

De igual forma, al concluir la diligencia se levantará una acta circunstanciada:

- a) En presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado; o
- b) En su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.

Si el Ministerio Público practica el cateo, le dará cuenta al juez con los resultados del mismo.

IV Reglas para la practica de un cateo.

Artículo 154 del C.P.P.

1.- Si se trata de un delito flagrante, el juez o funcionario procederán a la vista o reconocimiento sin demora, en los términos del artículo 16 de la Constitución Federal.

2.- *Se citará al acusado* para presenciar el acto, si no hubiere peligro de hacer ilusoria o difícil la averiguación.

Si el acusado estuviere libre y no se le encontrare, o sí, estando detenido, estuviere impedido de asistir, será representado por dos testigos, a quienes se les llamará en el acto de la diligencia para que presencien la visita.

3.- En todo caso, será llamado también para presenciar el acto en el momento en que tenga lugar, o antes, si no es de temerse que afecte el resultado de dicha diligencia, *el jefe de la casa o finca que deba ser visitada*, aunque no sea reo presunto del hecho que motiva la diligencia.

Si se ignorare quién es el jefe de la casa,
Si éste no se hallare en ella, o
Si se trata de una que tenga dos o
más departamentos,

Se llamará a dos testigos, y, con
su asistencia, se practicará la
visita en el o los departamentos
que fueren necesarios.

V Inspección a practicarse dentro de un edificio público.

Artículo 155 del C.P.P.

Si la inspección tuviere que practicarse dentro de algún edificio público, se avisará a la persona a cuyo cargo esté el edificio, con una hora por lo menos de anticipación a la visita, salvo caso de urgencia.

VI Inspección a practicarse en la casa de un agente diplomático.

Artículo 156 del C.P.P.

Si la inspección tuviere que hacerse en la casa oficial de algún agente diplomático, el juez solicitará instrucciones a la Secretaria de Relaciones Exteriores, y procederá de acuerdo con ellas. Mientras las recibe, tomará en el exterior de la casa las providencias que estime convenientes.

VII Cateo con motivo de un exhorto o requisitoria u oficio de colaboración.

Artículo 161 del C.P.P.

En la misma forma que se señaló anteriormente se procederá, cuando mediare exhorto, requisitoria de otro tribunal u oficio de colaboración, emitido por el Ministerio Público requirente para el cateo.

VIII ¿Cómo se valora esta prueba?

(Arts. 145 y 146 del C.P.P.)

El artículo 253 del C.P.P. establece: "La inspección, así como el resultado de las visitas domiciliarias o cateos, harán prueba plena, siempre que se practiquen con los requisitos de esta ley".

B) Prevenciones de ley.

Artículos: 205, 213 y 280 del C.P.P. en relación con los numerales 182 y 247 del C.P.

Antes de que los testigos comiencen a declarar, el Ministerio Público o el juez los instruirá de las sanciones que impone el Código Penal:

1.- A los que se producen con falsedad.

a) En cuanto a declarar con falsedad ante al Ministerio Público Investigador:

En la fracción I del artículo 247 del C.P., se indica que incurrirá en un delito que se sancionará con pena de prisión de 2 a 6 años y pena pecuniaria de 100 a 300 días multa, la persona que interrogada por alguna autoridad pública distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad.

b) En relación a declarar con falsedad ante una autoridad judicial:

En la fracción II del artículo 247 del C.P., se señala que incurrirá en un ilícito que se sancionará con pena de prisión de 2 a 6 años y pena pecuniaria de 100 a 300 días multa, la persona que examinada como testigo por la autoridad judicial faltare a la verdad sobre el hecho que se trata de averiguar.

Este mismo dispositivo indica que la sanción para el testigo falso podrá ser hasta de 15 años de prisión, cuando al encausado en el proceso penal donde declare tal testigo se le imponga una pena de más de 20 años de privativa de libertad.

2.- A los que se niegan a declarar o a otorgar la protesta de ley.

Al respecto, el numeral 280 de la Ley Adjetiva Penal, señala:

"A toda persona que deba examinarse como testigo o como perito se le recibirá protesta de producirse con verdad, bajo la siguiente fórmula: '¿PROTESTA USTED BAJO SU PALABRA DE HONOR Y EN NOMBRE DE LA LEY DECLARAR CON VERDAD EN LAS DILIGENCIAS EN QUE VA A INTERVENIR?'. Al contestar en sentido afirmativo se le hará saber que la ley sanciona severamente el falso testimonio".

En estos casos se tiene que advertir previamente si el testigo que *se niega a declarar o a otorgar la protesta de ley*, se encuentra en el caso de excepción mencionado en el artículo 192 del Código Procesal Penal, de no ser así, conforme a lo dispuesto por el artículo 205 del citado ordenamiento, antes de que los testigos comiencen a declarar, el juez los instruirá de las sanciones que impone el Código Penal a los que se niegan a declarar o a otorgar la protesta de ley, establecido en el artículo 182 del Código Sustantivo Penal: "El que debiendo ser examinado en juicio, sin que le aprovechen las excepciones establecidas por este Código o por el de Procedimientos Penales, y agotados sus medios de apremio, SE NIEGUE A OTORGAR LA PROTESTA DE LEY O A DECLARAR, pagará de 10 a 30 días multa. En caso de reincidencia, se impondrá prisión de uno a seis meses o de 30 a 90 días multa".

Si aún después de esta prevención el testigo permanece en su postura de negarse a declarar o a otorgar la protesta de ley de conducirse con verdad en la diligencia en que va ha intervenir, el Juez podrá hacer uso indistintamente de cualquiera de los medios de apremio que establece el numeral 33 del Código Adjetivo Penal: Multa o arresto (*el auxilio de la fuerza pública por su propia naturaleza se excluye para ser aplicado*), e incluso de ser insuficiente el apremio "... se procederá en contra del rebelde por el delito de desobediencia", contemplado en el referido artículo 182 del Código Penal; poniendo el juez en conocimiento de los hechos al Ministerio Público para los efectos legales relativos al inicio de la averiguación previa correspondiente.

3.- A los menores de dieciocho años:

En vez de exigírseles protesta de decir verdad se les exhortará para que digan la verdad. Si en determinado momento, agotados también los medios de apremio mencionados, *se negasen a decir la verdad de los hechos que les constaren o a declarar*, se pondrán los hechos en conocimiento del Consejo de Menores para los efectos legales conducentes, dado que los mayores de 11 años de edad pero menores de 18, NO cometen ilícitos penales sino incurren en infracciones a la Ley Penal.

Las prevenciones referidas se podrán hacer hallándose reunidos todos los testigos.

C) Separación de testigos.

Artículos: 203, 204 y 216 en relación con los numerales 183, 187 y 188, todos del C.P.P.

1.- Los testigos deben ser examinados separadamente por el Ministerio Público o por el juez en presencia del secretario.

2.- El Ministerio Público, o el juez, podrán dictar las providencias necesarias para que los testigos no se comuniquen entre sí, ni por medio de otra persona, antes de rendir su declaración.

3.- Sólo las partes podrán asistir a la diligencia.

Salvo que el testigo sea:

a) Ciego:

En este caso el Ministerio Público o el juez, designarán para que acompañe al testigo, a otra persona que firmará la declaración, después de que aquél la ratifique.

b) Sordo o mudo:

El juez les nombrará como intérprete a la persona que pueda entenderlos. A los que sepan leer y escribir, se les interrogará por escrito y se les prevendrá que contesten del mismo modo.

c) Ignore el idioma castellano.

El Ministerio Público o el Juez nombrarán uno o dos traductores mayores de edad, que protestarán traducir fielmente las preguntas y respuestas que deban transmitir. Solo cuando no pueda encontrarse un traductor mayor de edad, podrá nombrarse uno de quince años cumplidos, cuando menos.

Después de tomada la protesta, se preguntará a cada testigo:

- 1.- Su nombre, apellido, edad, nacionalidad, vecindad, habitación, estado, profesión o ejercicio,
- 2.- Si se halla ligado al inculpado, o a la víctima, al ofendido del delito o al querellante por vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, y
- 3.- Si tiene motivo de odio o de rencor contra alguno de ellos.

E) Formalidades al recibirse un testimonio.

Artículos: 207, 208, 209 y 210 del C.P.P.

- 1.- Los testigos declararán de viva voz.
- 2.- No se les permitirá leer las respuestas que lleven escritas.

Sin embargo:

A juicio del Ministerio Público o del juez, podrán ver algunas notas o documentos que llevaren, según la naturaleza de la causa penal que se tramite.

3.- Las declaraciones se redactarán con claridad y usando, hasta donde sea posible, las mismas palabras empleadas por el testigo. Si éste quisiere dictar o escribir su declaración, se le permitirá hacerlo.

4.- Si la declaración se refiere:

a) A algún objeto puesto en depósito.

Después de interrogar al testigo acerca de las señales que caracterizan dicho objeto, se le mostrará para que lo reconozca y firma sobre él, si fuere posible.

b) A un hecho que hubiere dejado vestigios permanentes en algún lugar.

El testigo podrá ser conducido a él para que haga las explicaciones convenientes.

F) ¿ Pueden formularse preguntas a los testigos ?.

Artículos: 191 y 207 del C.P.P.

1.- El Ministerio Público y el defensor pueden examinar a los testigos:

Haciéndoles las preguntas que estimen convenientes.

2.- El funcionario ante quien se realice la prueba testimonial podrá desechar preguntas:

- a) Que a su juicio,
o Sean inconducentes.
- b) Por objeción fundada de parte.

3.- Además, dicho funcionario podrá interrogar al testigo sobre los puntos que estime convenientes.

G) Razón de su dicho

Artículo 194 del C.P.P.

Los testigos darán siempre la razón de su dicho, que se hará constar en la diligencia.

H) Conclusión de la diligencia.

Artículo 211 del C.P.P.

Concluida la diligencia:

- 1.- Se leerá al testigo su declaración,
o
2.- La leerá él mismo si quisiere. Para que la ratifique o la enmiende.
- 3.- Enseguida, el testigo firmara esa declaración o lo hará por él la persona que legalmente le acompañe.

Si no supiere
o
No quisiere firmar. Se hará constar esta circunstancia.

I) Disposición inmediata ante el Ministerio Público Investigador.

Artículo 214 del C.P.P.

Si de las actuaciones aparecieren indicios bastantes para sospechar:

- 1.- Que algún testigo se ha producido con falsedad, o
- 2.- Se ha contradicho manifiestamente en sus declaraciones.

Quedará inmediatamente a disposición del Ministerio Público.

Se mandaràn compulsar las piezas conducentes para la averiguación del delito y se formará por separado el expediente correspondiente, sin que por esto se suspenda la causa penal que se esté siguiendo.

VI ¿ CÓMO SE VALORA ESTA PRUEBA ?.

(Art. 255 del C.P.P.)

Para apreciar la declaración de un testigo, el M.P., el Juzgador o el Tribunal, deberán considerar los siguientes aspectos:

1.- Que el testigo no sea inhábil.

Por alguna de las causas que señala el Capítulo IX "De los testigos" de la Sección Primera del Título Segundo del Código de Procedimientos Penales.

2.- Que el testigo tenga el criterio necesario para juzgar el acto.

En base a su edad, capacidad e instrucción.

3.- Que el testigo tenga completa imparcialidad.

Por su probidad, antecedentes penales e independencia de su posición.

4.- Que el hecho que se investiga:

- a) Sea susceptible de conocerse por los sentidos; y
- b) El testigo lo conozca por sí mismo y no por inducciones ni referencias de otro.

5.- Que la declaración que rinda el testigo sea clara y precisa:

Sin dudas ni Reticencias Sobre: La substancia del hecho, y Las circunstancias especiales Del hecho que se investiga

6.- Que el testigo:

- a) No haya sido obligado a declarar por fuerza o miedo.
El apremio que se realice no se considerará como fuerza.

- b) No esté impulsado a declarar por engaño, error o soborno

CREDECIAL DE EXALUMNO DEL INSTITUTO DE CIENCIAS JURÍDICAS DE ABOGADOS EGRESADOS DE LA ENEP ARAGÓN.

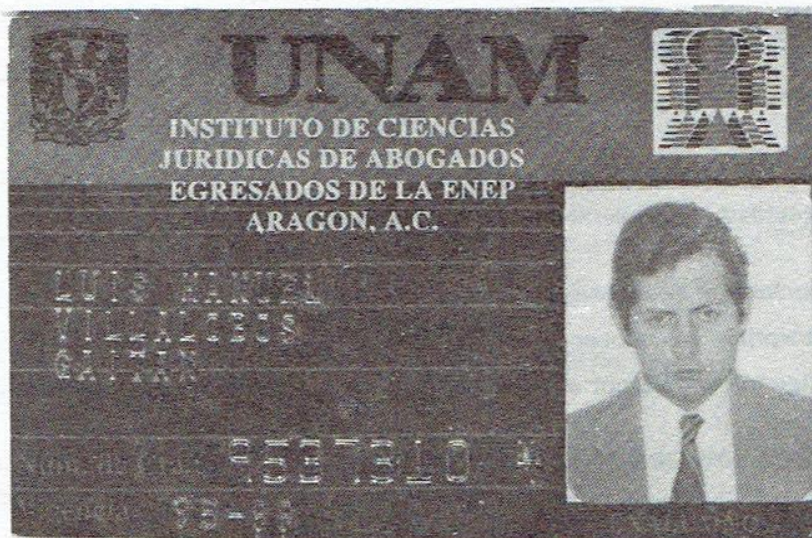
El ser miembro de nuestra agrupación y por lo tanto obtener esta credencial será de gran utilidad para el asociado, puesto que con ella se podrán obtener dentro y fuera de la UNAM beneficios que se verán reflejados con descuentos en diplomados que realice esta institución, en la adquisición de libros, en restaurantes, etc.

Toda la información se dará a conocer posteriormente a través de nuestra gaceta.

Para mayores informes a los compañeros que tengan la inquietud de pertenecer a la

agrupación de Exalumnos del Instituto de Ciencias Jurídicas de Abogados Egresados de la ENEP Aragón, así como los beneficios que esto significa.

Para mayor información favor de comunicarse al teléfono 840-8639 y fax 845-4866, o acude directamente a nuestras oficinas ubicadas en la calle de Madero No.47 esquina con Isabel la Católica, despachos 601 y 602, en el Centro Histórico, México, D.F. código postal 06000.



Credencial que se otorga a los socios de la agrupación, sus colores serán azul y oro, con fotografía a todo color.

COMPAÑERO ABOGADO ¡ AFILIATE !

Si eres egresado de la Carrera de Derecho
te esperamos en el:

COLEGIO DE CIENCIAS JURIDICAS EN EL ESTADO DE MÉXICO, CAMPUS ARAGÓN A.C.

y obtendras beneficios como son:

Descuentos desde el 20% en:
Cursos Cortos, Diplomados y Becas.

AFILIATE YA!

TE ESPERAMOS EN:

Madero 47, Despacho 601-602
Centro Historico, Ciudad de México.
Teléfono: 840-8639.
Fax: 845-4866.

REGISTRO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES
Segunda Sección, bajo el número 243 a fojas 243.
DE LA S.E.P.



LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MEXICO

otorga al

Instituto de Ciencias Jurídicas de Abogados
Egresados de la E.N.E.P. Aragón, A.C.

Carta de Acreditación,
de conformidad con lo establecido en el
Reglamento sobre la Participación
y Colaboración de los Egresados de la
UNAM

“Por Mi Raza Hablará El Espíritu”

México, D.F., a 30 de Octubre de 1992.

El Coordinador de Egresados

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Machorro', written over a horizontal line.

C.P. CARLOS MACHORRO

El Rector

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Sarukhán', written over a horizontal line.

DR. JOSÉ SARUKHÁN